

# JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe justificativo
2	Informe razonado del servicio que promueve la contratación
3	Memoria justificativa
4	Acuerdo de tramitación de emergencia
5	Documento Contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPAASTXY2TYBF9G5CGEVBUAYEZJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPAASTXY2TYBF9G5CGEVBUAYEZJ	PÁGINA	1/1
			



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD EMITIDO POR EL RESPONSABLE  
DEL SERVICIO.**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: CONTROL DE ACCESOS / 2020**

De acuerdo con la situación de emergencia sanitaria y conforme a los procedimientos y medidas para la prevención y el control de la infección editadas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en particular lo referente al manejo de visitas indicado en el documento técnico "prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19", es necesario entre otras medidas que las visitas de familiares se realicen siguiendo lo establecido en los protocolos del centro hospitalario. Y en caso de estar permitidas, se restringirán a una única persona por paciente y a ser posible siempre la misma, durante el tiempo que el paciente tenga indicación de aislamiento, y deberán cumplir las precauciones requeridas.

En la situación actual de nueva normalidad en la que conviven la asistencia sanitaria convencional con la generada por el SARS-CoV-2, y en la que se mantienen mecanismos de autoprotección ciudadana como la obligatoriedad en el uso de mascarillas, el distanciamiento social y la limitación en los acompañantes a la asistencia sanitaria, se hace necesario el refuerzo del servicio de vigilancia y seguridad para velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en cuanto a las medidas para la prevención y el control de la infección, en particular al control de acceso y tránsito de personas en el Hospital limitando el riesgo de transmisión del virus.

**Málaga, a 15 de septiembre de 2020**

**El Subdirector Económico Administrativo  
y de Servicios Generales  
Hospital Virgen de la Victoria de Málaga**

**Fdo.: José Fernández Rodríguez**





**COVID19**  
**INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN**  
**TRAMITACION DE EMERGENCIA**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: / 2020**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que *"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, *"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria"*.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, *"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras*



**Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".**

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

<b>CENTRO:</b>		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		
Servicio de vigilancia y seguridad para el control de accesos a las dependencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria		
Descripción del objeto del contrato		
Contratación de 1.554 horas/mes de servicio de vigilancia y seguridad para el control de los principales accesos a los centros del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		
En la situación actual de nueva normalidad en la que conviven la asistencia sanitaria convencional con la generada por el SARS-CoV-2, y en la que se mantienen mecanismos de autoprotección ciudadana como la obligatoriedad en el uso de mascarillas, el distanciamiento social y la limitación en los acompañantes a la asistencia sanitaria, así como el control exhaustivo sobre los accesos a las instalaciones, ante la existencia de nuevos puntos de entrada, se hace necesario el refuerzo del servicio de vigilancia y seguridad para velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en cuanto al control de acceso y tránsito de personas en el Hospital limitando el riesgo de transmisión del virus.		
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
27.177,39 €	5.707,25 €	32.884,64 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	227.01	
<b>DURACION</b>		



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)		
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga	
Dirección fiscal (en su caso)		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Miguel Podadera	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	SSGG-Seguridad	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, Indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
EULEN SEGURIDAD, S.A.	A-28369395	32.884,64 €

Se ha propuesto la contratación la empresa EULEN SEGURIDAD, S.A. al ser el actual adjudicatario del Servicio de Vigilancia y Seguridad con destino a varios Centros de la provincia de Málaga mediante contratación pública y existiendo unos precios determinados, obtenidos por concurso público para dicho contrato, que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.



El Director Gerente  
Hospital Virgen de la Victoria de Málaga

Fdo.: José Antonio Ortega Domínguez

Málaga, a 15 de septiembre de 2020

El Director Económico Administrativo  
y de Servicios Generales  
Hospital Virgen de la Victoria de Málaga



Fdo.: Francisco Buzo Sánchez



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

**QUINTO.** - Con fecha 15 de septiembre de 2020, se realiza **informe justificativo de la necesidad de la contratación, emitido por la Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales, así del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

Código:	6hWMS872PFIRMARPHdP6yTeXoIUcKx	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/3





**SEXTO.** – Con fecha 15 de septiembre de 2020 se realiza **Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa, y Dirección Gerencia** del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en **32.884,64 € (treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos) IVA incluido.**

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La circunstancia de pandemia declarada, ha obligado en el ámbito de la prestación de la actividad asistencial la creación de circuitos **COVID y NO COVID**, que justifican la necesidad de disponer de un mayor control sobre la presencia de personal en las instalaciones hospitalarias, a la vez de que esa presencia se realice con la máxima garantía de cumplimiento de las normas sociales de utilización de mascarillas, distancia social, etc.

Ello ha supuesto la existencia de nuevos puntos de acceso a la infraestructura hospitalaria, que obliga a ser gestionado su control bajo los parámetros necesarios que permitan limitar el riesgo de transmisión del virus.

En base a las infraestructuras que se están acometiendo en las instalaciones de este Hospital Universitario, y en el intento de conseguir un control exhaustivo sobre los accesos a las instalaciones, ante la existencia de nuevos puntos de entrada, se hace preciso disponer a la mayor brevedad posible, y en todo caso, para el próximo día 01 de octubre de 2020, de las siguientes horas de vigilancia y seguridad, una vez evaluadas las necesidades por el centro peticionario (Hospital Universitario Virgen de la Victoria):

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

Código:	6hwMS872PFIRMARPHdP6yTeXoIuCKx	Fecha	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Técnico de las obras emitido por el Subdirector de Mantenimiento e Infraestructura del HRUM, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

### JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

### LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga  
Dirección Gerencia  
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

3 de 3

Código:	6hwMS872PFIRMARPHdP6yTeXoIuCKx	Fecha:	30/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

La circunstancia de pandemia declarada, ha obligado en el ámbito de la prestación de la actividad asistencial la creación de circuitos **COVID y NO COVID**, que justifican la necesidad de disponer de un mayor control sobre la presencia de personal en las instalaciones hospitalarias, a la vez de que esa presencia se realice con la máxima garantía de cumplimiento de las normas sociales de utilización de mascarillas, distancia social, etc.

Ello ha supuesto la existencia de nuevos puntos de acceso a la infraestructura hospitalaria, que obliga a ser gestionado su control bajo los parámetros necesarios que permitan limitar el riesgo de transmisión del virus.

En base a las infraestructuras que se están acometiendo en las instalaciones de este Hospital Universitario, y en el intento de conseguir un control exhaustivo sobre los accesos a las instalaciones, ante la existencia de nuevos puntos de entrada, se hace preciso disponer a la mayor brevedad posible, y en todo caso, para el próximo día 01 de octubre de 2020, de las siguientes horas de vigilancia y seguridad, una vez evaluadas las necesidades por el centro peticionario (Hospital Universitario Virgen de la Victoria):

- 1.554 Horas de prestación de servicio de vigilancia y seguridad, las cuales serán destinadas a cubrir las necesidades en los intervalos horarios de mayor concentración de personal en esos puntos de acceso.
- El plazo de ejecución del cómputo horario ha sido previsto para ser desarrollado a lo largo del mes de octubre, en base a unas circunstancias actuales de presión asistencial en lo que se refiere a la presencia de usuarios en las instalaciones del citado centro. Por tanto, tiene carácter estimado.
- El importe económico que se calcula para la prestación ha sido atendiendo al precio hora que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en expediente

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hwMS738PFIRMAZw7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



contratado, en la actualidad, contempla, y el cual asciende a 17,49 € (diecisiete euros y cuarenta y nueve céntimos) IVA Excluido, lo que supone que por la aplicación del 21% de ese impuesto, la hora de prestación del servicio ascienda a 21,16 € (veintiún euros con dieciséis céntimos).

- Por tanto, el importe estimado de la prestación para ese período y atendiendo a esos importes asciende a **un total de 32.884,64 € (treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos) IVA incluido.**

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en las nuevas necesidades de vigilancia y seguridad de las citadas instalaciones, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.

En la situación actual, existe un contrato de servicio de vigilancia y seguridad, cual es el Expediente 0000038/2018, de ámbito provincial, y el cual se encuentra vigente, y el cual ha servido de base para la fijación del precio unitario de la prestación a contratar.

Es por ello, que la existencia de una empresa prestadora de ese mismo servicio, y en ese mismo centro, aconseja que la contratación proyectada en el presente acuerdo se realice con esa misma empresa, garantizándose la infraestructura de personal y medios idóneos para disponer de los mismos en el breve plazo de tiempo descrito. Igualmente, es aconsejable la realización de la contratación con esa misma empresa en la medida en que conoce las instalaciones, procedimientos definidos y estudio de seguridad de la infraestructura, permitiendo que el citado servicio sea operativo y efectivo de forma inmediata a su puesta en marcha.

La citada empresa, propuesta y seleccionada, es **EULEN SEGURIDAD, S.A. con CIF A25369695.**

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del servicio de vigilancia y seguridad propuesto para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional que la tramitación de emergencia conlleva.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio de vigilancia y seguridad, en los términos señalados, pueda ser puesto en marcha el día 01 de octubre de 2020, y extenderse en el ámbito temporal señalado.

Consta en el expediente designación del responsable de la contratación que se proyecta, para esta tramitación de emergencia, así como que la misma tiene que ser realizada con cargo al subconcepto presupuestario **227.01 (seguridad)**

Código:	6hwMS738PFIRMAZW7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/7





## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

### II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de*

Código:	6hwMS738PFIRMAZw7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/7





noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de la actuación solicitada, y atendiendo a la finalidad perseguida por la misma, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha

Código:	6hwMS738PFIRMAZW7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/7





contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial, y a la fecha prevista del 01 de octubre de 2020.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a la actuación señalada, y la misma está identificada como necesaria para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VII

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWM5738PFIRMAZW7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020	
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	5/7	
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de la necesidad del servicio firmado por la Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, así como Informe razonado de la Dirección Económica / Administrativa y Dirección Gerencia del citado centro sanitario, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, ( BOE núm. 163, de 10 de junio ) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

### VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el control de los accesos a las dependencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.**

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **32.884,64 € (treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos) IVA incluido** procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada. La aplicación presupuestaria será 1531067980 G/ 41C/ 22701/ 2901

**TERCERO.-** La actuación contemplada en la misma, será realizada por **EULEN SEGURIDAD, S.A. con CIF A25369695.**

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Código:	6hwMS738PFIRMAZW7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	6/7





**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**

Recibido 01/10/2020



HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hwMS738PFIRMAZw7hkGL2MBXrH+Hw	Fecha:	30/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121376994
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001002600
Fecha de Grabación:	13.10.2020	Nº Alternativo:	+6.68R2LZS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1267/2020 Serv. vigilancia huw		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000021154 A28369395 EULEN SEGURIDAD SA CALLE GOBELAS 29 28023 MADRID	2020	1531067980 G/41C/22701/29 01 SEGURIDAD 0001267/2020 SERV. VIGILANCIA HUW CONTR 2020 0000704676	32.884,64

**Total (eur.):** 32.884,64



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121376994
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001002600
Fecha de Grabación:	13.10.2020	Nº Alternativo:	+6.68R2LZS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1267/2020 Serv. vigilancia huw		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 13 de Octubre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JAVIER BELLO GARCIA

Firmado electrónicamente el 16 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		19/10/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBNdT39oDY6HXs4hHgc6JB4IXR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	